# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 214-2019 BIS**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las veintidós horas con treinta y dos minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 214-2019 BIS** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **N° xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *quince de octubre* de dos mil diecinueve a las *once horas con veintisiete minutos* a través de Correo Electrónico en la OIR, siendo admitida y subsanada el día *veintidós del mismo mes*, y ampliada por diez días más el día *cuatro de noviembre* de los corrientes, para ser respondida el *dieciocho* de este mes, en la cual solicita lo siguiente:
2. Copia íntegra, electrónica y en formato PDF de todos los MEMORÁNDUMS DIRIGIDOS DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAF) PARA LA OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS (OAJ) ambas de dicho ministerio, así como los MEMORÁNDUMS ENVIADOS POR LA OAJ A LA DGAF, desde el día uno de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2019, para ambas oficinas, independientemente del asunto o tema, que se le haya consignado en el texto del encabezado al memorándum
3. Copia íntegra, electrónica y en formato PDF de toda la información que conste en los registros del Ministerio de Agricultura y Ganadería en relación al JUICIO DE CUENTAS ll-JC-30-2017; dicho Juicio de Cuentas versó sobre el Informe de Examen Especial que la Corte de Cuentas de la República, le efectuó al MAG sobre el proceso de ejecución y desempeño del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas, período del 01 de julio 2015 al 31 de diciembre de 2016, el cual se encuentra finalizado en primera instancia
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
6. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
7. Que parte de lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que se entregará versión pública (artículo 30 LAIP);
8. Que las unidades administrativas que tienen la competencia de conocer y resguardar la información solicitada respondieron en tiempo y forma, pero la suscrita Oficial de Información consideró conveniente revisar la información entregada para garantizar que los documentos fueran seleccionables y que se hubiesen preparado las versiones públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la LAIP, por lo que no se entregó en la fecha establecida debido al volumen de la información, específicamente la referida a los memorandos de DGAF-OAJ de los años 2014 a 2019 y viceversa;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar en formato electrónico copias (formato PDF seleccionable) en versiones públicas según lo dispone el artículo 30 de la LAIP por contener información CONFIDENCIAL (Art. 6 y 24 de la LAIP), de todos los MEMORÁNDUMS DIRIGIDOS DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAF) PARA LA OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS (OAJ) ambas de dicho ministerio, así como los MEMORÁNDUMS ENVIADOS POR LA OAJ A LA DGAF, desde el día uno de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2019, para ambas oficinas, independientemente del asunto o tema, que se le haya consignado en el texto del encabezado al memorándum (se adjuntan 2 carpetas con información);
2. La información relativa a “Copia íntegra, electrónica y en formato PDF de toda la información que conste en los registros del Ministerio de Agricultura y Ganadería en relación al JUICIO DE CUENTAS ll-JC-30-2017; dicho Juicio de Cuentas versó sobre el Informe de Examen Especial que la Corte de Cuentas de la República, le efectuó al MAG sobre el proceso de ejecución y desempeño del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas, período del 01 de julio 2015 al 31 de diciembre de 2016, el cual se encuentra finalizado en primera instancia”; sobre el particular comentarle que de acuerdo a los registros que se llevan en la Dirección General de Administración y Finanzas-DGAF, se desconoce la etapa final en la que se encuentra el Juicio de Cuentas II-JC-30-2017, por lo tanto, consideramos que este ministerio no es la instancia competente para brindar la información solicitada, sin embargo, se recomienda que su persona acuda directamente a la Corte de Cuentas de la República-CCR, a la Cámara de Primera Instancia y de Segunda Instancia a efecto de dar el trámite correspondiente y se le informe del estado de dicho juicio, lo que fue sugerido por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Cuentas de la República-CCR, después de consulta realizada a esa instancia, según lo dispone el Artículo 3 del Reglamento de la LAIP, el cual establece que se pueden establecer mecanismos de colaboración entre unidades de acceso a la información;
3. En conclusión por lo expuesto en el inciso anterior, esta oficina se encuentra impedida para entregar la información solicitada en el inciso arriba mencionado por las razones antes citadas;
4. Notifíquese

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**